

SECRETARÍA: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase provee. Palmira, 14-sept.-2021.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: Wilson Crespo González
Demandado: Adriana María Román Moncada
Radicado: 76-520-31-03-002-**2011-00072-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, (V.), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte actora Dr. MIGUEL HUMBERTO RAMÍREZ M, allegó memorial obrante en el ítem 05 del expediente digital, solicitando *"remitir nuevamente el despacho comisorio #021 de fecha 28 de julio de 2011, con los insertos, al Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera, para que se practique la diligencia de secuestro del inmueble embargado dentro de este proceso"* solicitud que había allegado en dos ocasiones anteriores a folio 149 y 171 del expediente físico.

Al respecto revisado lo actuado en este asunto se advierte que mediante auto fechado a 26 de agosto de 2016¹, ante solicitud similar presentada, el despacho previo análisis jurídico, se abstuvo de librar el comisorio solicitado, y en igual sentido se le resolvió mediante auto del 08 de agosto de 2019².

Ahora bien, teniendo en cuenta que no existe en el expediente prueba de que la situación jurídica del inmueble haya cambiado deberá el peticionario estarse a lo resuelto mediante los citados autos y si es del caso aportarnos un nuevo certificado de tradición a través del cual se determine que le predio perseguido ya no está por cuenta de la justicia especializada.

Por lo anterior el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud que precede. En su lugar el peticionario deberá estarse a lo resuelto mediante el auto del 26 de agosto de 2016 y del 08 de agosto de 2019.

¹ Obra a folios 153 y 154, ítem 01 pagina 299-301 del pdf

² Obra a folios 172, ítem 01 pagina 337 del pdf

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2011-00072-00
Auto niega solicitud

SEGUNDO: INSTAR a la parte demandante para que nos informe y allegue nuevo certificado de tradición del inmueble objeto de litis con el fin de verificar si ya no está perseguido por la Fiscalía especializada.

Compártase el link al abogado para su mayor entendimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Amg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad06f4cd15cd307fc6c43d89ca071bafa6b4b97ff624b37b50cb1d8fe91c51b8**

Documento generado en 23/09/2021 03:15:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>